

TIPO DE BOLETÍN: Aviso a los emisores
FECHA DEL BOLETÍN: 23 de junio de 2022

Objeto: Enmiendas de la exigencia relativa a la fijación del precio mínimo de \$0.05

TSX Venture Exchange (la “**Bolsa**”) se complace en anunciar las enmiendas de su exigencia relativa a la fijación de precio mínimo. El 8 de abril de 2020, la Bolsa publicó un boletín de aviso a los emisores en el que se establecía medidas de flexibilización provisionales (la “**flexibilización provisional**”) que revisaban el precio mínimo de emisión de acciones inscritas de \$0,05 a \$0,01 en determinadas circunstancias. En resumen, la flexibilización provisional preveía que:

- (i) si el precio de mercado de las acciones inscritas de un emisor no es superior a \$0,05, el precio mínimo al cual puede emitir sus acciones inscritas corresponde al precio de mercado, bajo reserva de un precio mínimo de \$0,01; y
- (ii) si el precio de mercado de las acciones inscritas de un emisor es superior a \$0,05, el precio mínimo al cual puede emitir sus acciones inscritas permanece igual al precio de mercado menos el descuento máximo permitido fundado sobre el precio de cierre, bajo reserva de un precio mínimo de \$0,05.

La flexibilización provisoria se aplica actualmente a las acciones inscritas que se emiten hasta inclusive el 30 de junio de 2022 y no se prorrogará. No obstante, las políticas siguientes del Manual de Financiamiento Corporativo (el “**Manual**”) ahora han sido enmendadas oficialmente:

- la Política 1.1 - *Interpretación* (la “**Política 1.1**”);
- la Política 4.2 – *Colocaciones Mediante Prospecto* (la “**Política 4.2**”);
- la Política 4.6 – *Oferta Pública Mediante un Documento de Oferta Simplificado del Manual* (la “**Política 4.6**”);
y
- la Política NEX (la “**Política NEX**”);

(colectivamente, las “**políticas enmendadas**”).

Las políticas enmendadas entran en vigor con fecha de hoy, 23 de junio de 2022 (la “**fecha de entrada en vigor**”). Es posible consultar las versiones finales del inglés y aquellas que llevan las marcas de las enmiendas en el sitio web de la Bolsa, en la dirección siguiente: <https://www.tsx.com/listings/tsx-and-tsxv-issuer-resources/tsx-venture-exchange-issuer-resources?lang=en>

El presente Boletín tiene por objeto proporcionar una descripción general de las enmiendas. En particular, el Anexo “A” adjunto presenta un resumen de las enmiendas de las políticas relacionadas expresamente con la exigencia relativa a la fijación del precio mínimo. Otras modificaciones menores han sido incorporadas en las políticas enmendadas. Razón por la cual, la Bolsa invita a los emisores a que examinen detalladamente las versiones finales y las que llevan las marcas de las enmiendas. Cabe destacar que la política 4.2 comprende ahora directrices y exigencias particulares que tienen que ver con las colocaciones a precio de mercado.

El presente boletín no sustituye la política de la Bolsa. Así, en lo concerniente a las exigencias fundamentales de las enmiendas mencionadas en el presente boletín, la Bolsa recuerda a los participantes en el mercado que deberán sobre las propias políticas enmendadas, que priman sobre el presente boletín en caso de contradicción o conflicto.

Los términos clave que no están definidos en el presente boletín tienen el sentido que se les atribuye en el Manual, incluidas las políticas enmendadas.

Para toda pregunta referente al presente boletín, sírvase comunicar con:

Charlotte Bell	Consejera principal en materia de políticas	604-643-6577	charlotte.bell@tmx.com
Kyle Araki	Director, Servicios de inscripción, TSXV (Calgary)	403-218-2851	kyle.araki@tmx.com
Tim Babcock	Vicepresidente y jefe de la Bolsa TSXV	416-625-6371	tim.babcock@tmx.com
Andrew Creech	Director, Servicios de inscripción, TSXV (Calgary)	604-602-6936	andrew.creech@tmx.com
Sylvain Martel	Director, Servicios de inscripción, TSXV (Calgary)	514-788-2408	sylvain.martel@tmx.com

Anexo "A"

Descripción general de las enmiendas relativas a la fijación del precio mínimo

Definición de "Precio de Mercado"

En la Política 1.1 enmendada, la definición del término "Precio de Mercado" está revisada de la manera siguiente:

"**Precio de Mercado**" significa el último precio de cierre de las acciones inscritas del emisor antes ya sea de la emisión de un comunicado de prensa o de la presentación de un *Formulario de Reserva de Precio* (Formulario 4A) requerido para fijar el precio de los valores que se emitirán o se estima que se emitirán (la "**notificación de la transacción**"), salvo en las circunstancias siguientes, cuando fuera aplicable:

- (a) "*Excepción en Caso de Consolidación/Fraccionamiento*" el precio de mercado debe ajustarse para tomar en cuenta toda consolidación o fraccionamiento de acciones simultáneo o reciente.
- (b) "*Excepción en Caso de Información Relevante*" si el emisor comunica información relevante acerca de sus asuntos después de enviar la notificación de la transacción, en ese caso el precio de mercado será al menos igual al precio de cierre de las acciones inscritas en el día hábil bursátil posterior a la fecha de la comunicación de la información relevante;
- (c) "*Excepción en Caso de Interferencia Relativa al Precio*" si la Bolsa determina que el precio de cierre no da una indicación fiel del mercado para las acciones inscritas y que parece demasiado alto o demasiado bajo en ese caso, la Bolsa determinará el precio de mercado que se utilizará;
- (d) "*Excepción en Caso de Suspensión*" si la negociación de los valores del emisor es objeto de suspensión o si por algún motivo los títulos no han operado durante un período prolongado, la Bolsa podrá fijar el precio de mercado estimado que se utilizará o podrá exigir que los privilegios de negociación del emisor sean restablecidos por un período de tiempo antes de que pueda fijarse un precio de mercado aceptable; y
- (e) "*Excepción Relativa al Precio Mínimo*" excepto por los bonos de suscripción especiales y los recibos de suscripción, la Bolsa no permitirá la emisión de valores convertibles ejercitables o canjeables en vista de obtener acciones inscritas, incluida una remuneración en valores emitida en virtud de un plan de remuneración en valores, bonos de suscripción, opciones del agente y bonos de suscripción emitidos a título de comisión cuyo precio real de emisión, conversión, ejercicio o canje es inferior a \$0,05 por acción inscrita. Además, de manera general, la Bolsa no permitirá la emisión de acciones inscritas sobre el capital autorizado a un precio inferior a \$0,05; sin embargo, salvo por los valores emitidos en el contexto de una nueva inscripción (incluida toda operación de oferta pública inicial de una CPC, prefinanciamiento, financiamiento simultáneo, y otras operaciones concurrentes), la Bolsa podrá permitir la emisión de acciones inscritas sobre el capital autorizado a un precio inferior a \$0,05 y no inferior a \$0,01 si se cumple con el conjunto de criterios aplicables siguientes:
 - (i) el precio propuesto se protege/se reserva mediante la publicación de un comunicado de prensa y no del Formulario 4A – *Formulario de Reserva de Precio* y el último precio de cierre de las acciones inscritas del emisor en ese momento no es superior a \$0,05;
 - (ii) la cantidad total de acciones inscritas de un emisor emitidas a un precio o a un precio estimado inferior a \$0,05 en cualquier período de 12 meses no corresponde a más de 100% de la cantidad de acciones inscritas en circulación del emisor, antes de dilución, al comienzo del período de 12 meses referido;
 - (iii) no más del 10% del producido de todo financiamiento se utilizará para financiar actividades de relaciones entre inversores;

- (iv) el emisor divulgará detalladamente al público, al momento del anuncio y al momento del cierre de todo financiamiento, la utilización propuesta del producido del financiamiento referido, incluido el desglose por monto o porcentaje de:
 - (A) todo pago previsto a las personas que tienen relación de dependencia con el emisor, y
 - (B) todo pago previsto a las personas que realizan actividades relacionadas con inversores; y
 - (C) todo uso particular que represente el 10% o más del producido bruto; y
- (v) además de toda restricción relativa a la reventa aplicables en virtud de las leyes sobre valores, todos los valores emitidos a un precio o precio estimado de mercado inferior a \$0,05, salvo los valores cuya colocación ha sido calificada por un prospecto o los valores emitidos de conformidad con la Política 4.5 – *Ofertas de Derechos*, están sujetos al período de tenencia de la Bolsa y llevan la mención correspondiente.

Definición de “Precio de Mercado Descontado”

En la Política 1.1 enmendada, la definición del término "Precio de Mercado Descontado" está revisada de la manera siguiente:

“Precio de Mercado Descontado” significa:

- (a) sea el precio de mercado, si este no es superior a \$0,05 (bajo reserva de un precio mínimo de \$0,01 por valor); o
- (b) sea el precio de mercado, si este es superior a \$0,05, menos los descuentos máximos siguientes fundados en el precio de cierre (y bajo reserva, a pesar de la aplicación de un descuento máximo, de un precio mínimo por valor de \$0,05):

Precio de Cierre	Descuento
\$0,50 y menos	25%
de \$0,51 a \$2,00	20%
más de \$2.00	15%

siempre que, no obstante, exceptuando los bonos de suscripción especiales y los recibos de suscripción, la Bolsa no permitirá la emisión de valores convertibles, ejercitables o canjeables en vista de obtener acciones inscritas, incluida una remuneración en valores emitida en virtud de un plan de remuneración en valores, bonos de suscripción, opciones del agente y bonos de suscripción emitidos a título de comisión cuyo precio real de emisión, conversión, ejercicio o canje es inferior a \$0,05 por acción inscrita.

Cambios correlativos

1. **Financiamientos por colocaciones privadas** – De conformidad con la Política 4.1 – *Colocaciones Privadas* del Manual, el precio de oferta mínimo en el marco de un financiamiento que implica la emisión de acciones inscritas no debe ser inferior al precio de mercado descontado aplicable, que preveía anteriormente un precio mínimo de \$0,05. Como consecuencia de las políticas enmendadas, el precio mínimo pasa de \$0,05 a \$0,01 en determinadas circunstancias cuando el precio de mercado de las acciones inscritas de un emisor no es superior a \$0,05, como se prevé en la nueva definición de "Precio de Mercado".

2. **Colocaciones mediante prospecto (incluidas las colocaciones a precios de mercado)** – De conformidad con la Política 4.2 enmendada, el precio mínimo de oferta, exceptuando una colocación a precio de mercado, ha sido reemplazado por el precio de mercado descontado [el anterior precio mínimo era el precio de mercado a la fecha del recepción del prospecto definitivo y si bien el precio de oferta no representaba normalmente un descuento de más de 20% respecto del precio de mercado, en ningún caso podía ser inferior a \$0,05]. Así, como consecuencia de las políticas enmendadas, el precio mínimo **pasa de \$0,05 a \$0,01** en determinadas circunstancias cuando el precio de mercado de las acciones inscritas de un emisor no es superior a \$0,05, como se prevé en la nueva definición de "Precio de Mercado". Además, la Política 4.2 incluye ahora un apartado que cubre expresamente las colocaciones a precio de mercado.
3. **Documentos de oferta simplificados** – De conformidad con la Política 4.6, el precio mínimo de los valores ofrecidos conforme a un documento de oferta pública simplificado (le "**documento simplificado**") ha sido reemplazado por el precio de mercado descontado [el anterior precio mínimo era el mayor entre los montos siguientes : (a) el precio de cierre de las acciones inscritas en Bolsa en el día hábil bursátil que precede la difusión de un comunicado de prensa que divulga la oferta pública por medio de un documento simplificado, menos un descuento del 10%; y (b) \$0,05 por acción o unidad]. Así, como consecuencia de las políticas enmendadas, el precio mínimo **pasa de \$0,05 a \$0,01** en determinadas circunstancias cuando el precio de mercado de las acciones inscritas de un emisor no es superior a \$0,05, como se prevé en la nueva definición de "Precio de Mercado".
4. **Acciones emitidas para saldar una deuda** – De conformidad con la Política 4.3 – *Acciones Emitidas para Saldar una Deuda* del Manual, el precio mínimo estimado por acción inscrita al que una deuda se convierte no debe ser inferior al precio de mercado descontado, que preveía anteriormente un precio mínimo de \$0,05. Como consecuencia de las políticas enmendadas, el precio mínimo estimado al que una deuda puede convertirse se revisa de \$0,05 a \$0,01 en determinadas circunstancias cuando el precio de mercado de las acciones inscritas de un emisor no es superior a \$0,05, como se prevé en la nueva definición de "Precio de Mercado".
5. **Acciones y bonos de suscripción a título de prima** – De conformidad con la Política 5.1 – *Préstamos, Bonificaciones, Honorarios por Intermediación y Comisiones* del Manual, el cálculo de la cantidad de acciones inscritas y de bonos de suscripción que pueden emitirse a título de prima en el marco de un préstamo o de una garantía se calcula utilizando el precio de mercado, que preveía anteriormente un precio mínimo de \$0,05. Como consecuencia de las políticas enmendadas, ese precio mínimo **pasa de \$0,05 a \$0,01** en determinadas circunstancias cuando el precio de mercado de las acciones inscritas de un emisor no es superior a \$0,05, como se prevé en la nueva definición de "Precio de Mercado".
6. **Política NEX** – De conformidad con la Política NEX, todas las emisiones de acciones están sujetas a los mismos mecanismos de protección del precio y a las políticas de fijación del precio que se aplican a tales transacciones en la Bolsa, incluido el precio mínimo de emisión anterior de \$0,05 para las acciones. Como consecuencia de las políticas enmendadas, ese precio mínimo de emisión para los financiamientos y las emisiones de acciones para saldar una deuda se revisa de \$0,05 a \$0,01 en determinadas circunstancias cuando el precio de mercado de las acciones inscritas de un emisor no es superior a \$0,05, como se prevé en la nueva definición de "Precio de Mercado".

NOTA: La Bolsa desea señalar en particular determinadas restricciones que figuran en las definiciones de "Precio de Mercado" y "Precio de Mercado Descontado" arriba mencionadas, en especial las siguientes: (i) los bonos de suscripción, las opciones de compra de acciones y otros valores convertibles no pueden emitirse a un precio de ejercicio inferior a \$0,05; y (ii) los valores que se emitan en el marco de una nueva inscripción no pueden emitirse a un precio inferior a \$0,05.